



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERESES.

Ciudad de México a 25 de julio de 2019.

R/ P/

H/ X/ P/

X/ P/

A/ J/

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Visión.
- IV. Misión.
- V. Ámbito de Aplicación
- VI. Glosario.
- VII. Carta de invitación.
- VIII. Conductas que las personas servidoras públicas del INACIPE deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- IX. Principios Constitucionales que toda servidora y servidor público del INACIPE debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- X. Valores que toda servidora y servidor público del INACIPE debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones,
- XI. Reglas de Integridad la de comportamiento digno.
- XII. Disposiciones generales.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos del INACIPE es la formación y profesionalización de personas servidoras públicas de excelencia; altamente capacitados y comprometidos con su acontecer cotidiano: es indispensable, tanto para la seguridad pública como para la procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones, un personal formado, capacitado y profesionalizado a partir de esas premisas, con la finalidad de que lleven a cabo de manera eficiente, eficaz y efectiva la actividad que realizan.

Para complementar dicho objetivo, el Instituto se ha forjado, como una de sus principales tareas, la creación y difusión del conocimiento de calidad en áreas como la criminología, criminalística, victimología, política criminal y, sobre todo, el derecho penal. La realización conjunta de ambas actividades, más la labor desempeñada al momento de formar investigadores e investigadoras, profesores, profesoras, técnicas, técnicos y especialistas, ha posibilitado que, en el campo de las ciencias penales, el INACIPE por resolución conjunta de la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República (FGR) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología desde el año 2012 sea considerado como un Centro Público de Investigación, que va a la vanguardia con las últimas producciones científicas y jurídicas, sin dejar de lado el aspecto humano que resulta necesario en una sociedad democrática y de derecho.

Por lo anterior, resulta fundamental que el INACIPE promueva de manera constante y cotidiana que exista siempre un entorno de trabajo positivo que tenga como base principios y valores, de manera que, todas las y los integrantes de su comunidad contribuyan en alcanzar las metas institucionales y a generar una cultura organizacional armoniosa y prolífica.

II. OBJETIVO

Para cumplir cabalmente con la misión y visión de la institución, fue necesario la actualización del Código de Conducta, documento que tiene como propósito especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ciencias Penales aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en apego a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

En este documento, se describen los estándares de comportamiento que se deben observar ante situaciones que enfrentamos en el desempeño de nuestras labores. Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios rectores que rigen el servicio público: disciplina, integridad, legalidad, rendición de cuentas, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito, con fundamento en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Este documento constituye el eje rector del comportamiento ético al que deben sujetarse todas las y los servidores públicos en su quehacer diario, que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo que las actividades de cada una de las personas servidoras públicas del INACIPE y de toda aquella persona que preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que éste sujeto, deberá apegarse de manera cotidiana a los preceptos contenidos en el presente Código.

III. VISIÓN

Ser una institución con excelencia académica y reconocimiento en la formación de cuadros profesionales en el ámbito de las Ciencias Penales y de la Seguridad Pública, así como constituirse como un Centro Público de Investigación, asesoría y consulta Nacional e Internacional, que cuente con un acervo completo y actualizado, con la tecnología de vanguardia que facilite el acceso en esas materias.

IV. MISIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Penales, es una institución de enseñanza superior, que forma, actualiza y especializa a Agentes del Ministerio Público y Peritos Profesionales, e imparte cursos de posgrado, forma investigadores y profesores, realiza actividades de extensión académica en el ámbito de las Ciencias Penales y de la Seguridad Pública; desarrolla y difunde la Investigación Científica en estas materias, así como asesora a instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a mejorar el Sistema de Justicia Penal en beneficio de la sociedad.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código son aplicables a quienes desempeñemos un servicio público en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y, en tal virtud, debemos observarlas y cumplirlas.

La Subdirección de Recursos Humanos proporcionará a las y los servidores públicos el Código de Ética y el Código de Conducta a todo el personal de nuevo ingreso, a través de los medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, será obligación de la persona servidora pública suscribir una carta compromiso Anexo 1 -disponible en la página web del INACIPE- que tendrá como objeto alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en estos documentos.

VI. GLOSARIO

Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- A. Acuerdo:** El acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (DOF 5 de febrero de 2019).
- B. Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- C. Código de Conducta:** Es el instrumento deontológico¹ emitido por la persona que ocupe la titularidad del Instituto, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- D. Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas², que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- E. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órgano democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal;
- F. Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de

¹ La acepción de la palabra viene del vocablo "dÉon" implica "lo obligatorio", "lo que es justo"; por ello se dice que la deontología es la ciencia de los deberes.

² **Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo³.

- G. Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código Conducta y a las Reglas de Integridad;
- H. Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- I. Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- J. Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:** Tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación;
- K. Lineamientos:** Lineamientos Generales establecidos por la Secretaría de la Función Pública, para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- L. Hostigamiento:** Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.⁴
- M. Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

³**Artículo 21.** Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando: I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; sea administrador de sociedad o entidad interesada, o tenga litigio pendiente con algún interesado; II. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo; III. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento; IV. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior; V. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata; VI. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y VII. Por cualquier otra causa prevista en ley.

⁴**Artículo 3 bis de la Ley Federal del Trabajo.** última reforma en el Diario Oficial de la Federal 02.07.2019

- N. Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
- O. Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública señaladas en el "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en el DOF el 20.Ago.2015 y su modificación del 02.Sep.2016.
- Las reglas de integridad deben regir la conducta de las y los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y constituirán guías para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser de conocimiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- P. Juicio ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Q. Persona asesora:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.
- R. Persona consejera:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- S. Persona servidora pública:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a los dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

⁵ **Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.-

- T. Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109⁶ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- U. Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- V. Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁷.
- W. Trabajo Digno:** De conformidad con la Ley Federal del Trabajo, es aquel en que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, y
- X. Unidad:** Unidad de Ética, Integridad pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
- Y. Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

⁶ **Artículo 109. Fracción III.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. (continua ...)

⁷ **Artículo 15.** Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

VII. CARTA INVITACIÓN

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES PRESENTES.

Por este medio, se convoca a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el INACIPE a observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito que rigen el servicio público, con fundamento en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Su conducta se debe regir en cumplimiento con la ética, aplicando en todo momento los principios, valores y las reglas de integridad; que tengan como único móvil el servicio eficiente, creativo y de calidad, de tal manera que, la ciudadanía al recibir los servicios acentúe la confianza que le ha dado al Instituto.

Como lo atestiguan sus años de existencia, el INACIPE ha tenido como principal bandera la excelencia académica; sin embargo, el mástil que la ha sostenido es el compromiso ético. Por tal motivo, para seguir forjando conocimientos de calidad, es insoslayable no dejar de sostener el mástil que ha permitido que nuestra bandera ondeé en lo más alto del saber científico penal.

En esa tesitura, es indispensable que, quienes formamos parte del INACIPE, cumplamos con un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración y excelencia el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de una nueva ética pública.

Sin duda, es una tarea ardua y vigorosa; por ello, el Código de Conducta debe responder a las necesidades específicas del Instituto Nacional de Ciencias Penales, debe ser eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de la integridad, el combate a la corrupción, el clima y cultura organizacional y la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual.

ATENTAMENTE

GERARDO LAVEAGA
DIRECTOR GENERAL

VIII. CONDUCTAS QUE TODA SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO DEL INACIPE DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

1. ACTUACIÓN PÚBLICA:

Principios Constitucionales: Legalidad, Lealtad, Honradez e Imparcialidad.

Valores en el Sector Público: Respeto, Integridad, Cooperación y Transparencia.

LEGALIDAD

Las y los servidores públicos del INACIPE, actúan conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables prevén respecto a su empleo, cargo o comisión. Por lo que es su deber conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, siempre en beneficio de la misión y visión Institucional.

PROBIDAD Y HONRADEZ

Las y los servidores públicos del INACIPE deben desempeñar su cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para beneficios personales, a favor de terceras personas procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia, ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, así como hacer uso de su nivel, instancia o jerarquía para hostigar laboralmente a su personal a cargo y/o pares, así como, imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, lo cual constituyen faltas graves a este compromiso.

VOCACION DE SERVICIO E INTERÉS PÚBLICO

Las y los servidores públicos del INACIPE, actúan con vocación de servicio a la sociedad. En el ejercicio de sus funciones perseveran y buscan la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personas o ajenos al interés general y el bienestar de la población.

CULTURA DE SERVICIO E INTERÉS INSTITUCIONAL

Las y los servidores públicos del INACIPE en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión velan por los intereses de la Institución. Actúan conforme a una cultura de austeridad, eficiencia y eficacia como parte de esta cultura de servicio en el marco de la nueva ética pública, orientada al logro de resultados. Procuran el mejor desempeño de sus funciones para alcanzar las metas institucionales, basándose en los principios y valores que rigen el servicio público del Instituto Nacional de Ciencias Penales, plasmados en el Código de Ética.

OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Las y los servidores públicos del INACIPE dan a su personal a cargo, pares y a las personas en general, el mismo trato y no conceden privilegios o preferencias indebidos. Evitan que prejuicios, influencias o intereses ajenos al servicio público afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

CUIDADO DE LA INFORMACIÓN

Las y los servidores públicos del INACIPE se abstienen de usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir, inutilizar o divulgar indebidamente, total o parcialmente, la información que se encuentre bajo su responsabilidad o a la cual tienen acceso o conozcamos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión.

Dicha obligación subsistirá inclusive cuando concluya la relación laboral con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, en términos de las disposiciones aplicables.

La información clasificada como reservada o confidencial debe ser resguardada de conformidad con las disposiciones aplicables. Los datos personales deben protegerse y tratarse en apego a los principios establecidos en la Ley.

PUNTUALIDAD Y HORARIOS

Las y los servidores públicos del INACIPE deben cumplir con su trabajo, actividades y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos por la Institución. Dicha obligación, también implica la puntualidad en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos que requiere su función. Las y los servidores públicos que ocupen un mando medio o superior en el INACIPE deberán respetar las funciones y los horarios del personal a su cargo, así como fomentar un ambiente positivo para el desarrollo de actividades que permitan un sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Principios Constitucionales: Legalidad y Honradez.

Valores en el Sector Público: Interés Público, Integridad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las y los servidores públicos del INACIPE respetamos, en el ámbito de nuestras atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, el derecho de acceso a la información pública y protegemos los datos personales que tratemos en el ejercicio de nuestras funciones.

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DERECHOS ARCO

Las y los servidores públicos del INACIPE colaboramos con la Unidad de Transparencia en nuestro ámbito de atribuciones, para la debida atención de solicitudes de acceso a la información y el ejercicio de derechos ARCO, en términos de las disposiciones aplicables. Se debe garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Las y los servidores públicos del INACIPE actualizamos periódicamente y publicamos oportunamente, en coordinación con la Unidad de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables, la información relativa a nuestras facultades, atribuciones y funciones que debe darse a conocer en medios electrónicos de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS Y AUTORIZACIONES

Principios Constitucionales: Legalidad, Honradez, Lealtad; Eficiencia e Imparcialidad.

Valores en el Sector Público: Interés Público, Integridad y Liderazgo.

ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES

Las y los servidores públicos del INACIPE que participan en la contratación de cualquier tipo de obra, bienes o servicios, llevamos a cabo los actos necesarios para asegurar al Instituto Nacional de Ciencias Penales medidas de austeridad, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás medidas de racionalidad y austeridad pertinentes.

PRINCIPIOS A OBSERVAR EN LAS CONTRATACIONES

Las y los servidores públicos del INACIPE que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán asegurarse de que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

4. TRÁMITES Y SERVICIOS

Principios Constitucionales: Eficiencia, Imparcialidad y Honradez.

Valores en el Sector Público: Interés Público; Integridad, Igualdad y no Discriminación.

ACTITUD DE SERVICIO

Las y los servidores públicos del INACIPE tratamos al personal a cargo, pares y a todas las personas con las que interactuemos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional y libre de discriminación.

ACTUACIÓN DILIGENTE Y OPORTUNA

En caso de que se nos formule alguna solicitud en el ámbito de nuestra competencia, las y los servidores públicos del INACIPE deberemos atenderla de manera diligente y oportuna, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

5. RECURSOS HUMANOS

Principios Constitucionales: Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficiencia.

Valores en el Sector Público: Interés Público, Imparcialidad, Respeto, Integridad, Equidad de Género y Competencia por Mérito.

RECLUTAMIENTO

Las y los servidores públicos del INACIPE que participan en los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal, los llevan a cabo con base en la capacidad, así como en la calidad profesional y técnica de las personas, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO LABORAL

Las y los servidores públicos del INACIPE debemos participar en programas de capacitación de manera presencial o virtual en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rige el ejercicio del servicio público.

EVALUACIÓN OBJETIVA

Es deber de las y los servidores públicos evaluar el desempeño de pares, superiores jerárquicos y personal a cargo de manera objetiva observando en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, sin tratos preferenciales ni concesión de privilegios indebidos. De igual forma, si corresponde, se debe hacer saber de manera respetuosa y oportuna la percepción de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

6. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Principios Constitucionales: Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficiencia.

Valores en el Sector Público: Interés Público, Respeto, Integridad Cooperación, Transparencia, Rendición de Cuentas y Economía.

ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y RESPONSABLE

Las y los servidores públicos deben hacer usos de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que están bajo su responsabilidad para los fines expresamente autorizados, con apego a los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

REGISTRO DE OPERACIONES

Las y los servidores públicos debemos registrar y documentar las funciones y actividades que estén a nuestro cargo de manera correcta y completa. Dichos registros deben preservarse conforme a la normatividad aplicable y reflejar con veracidad y transparencia las actividades de los programas o proyectos institucionales. Asimismo, deben facilitar las actividades de verificación y revisión a cargo del Órganos Interno de Control, fiscalización, auditoría u otras instancias o autoridades competentes.

Gp
X
A
M
Vl

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES

Las y los servidores públicos llevaremos a cabo, en el ámbito de nuestras atribuciones, las actividades conducentes para que puedan ser atendidas en tiempo y forma las recomendaciones u observaciones que formulen las instancias de control, evaluación o verificación competentes, ya sea internas o externas.

G

7. CONTROL INTERNO

H

Principios Constitucionales: Legalidad y Honradez.

H

Valores en el Sector Público: Integridad, Cooperación y Transparencia.

H

X

B

B

R

FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestras funciones deberemos contribuir a desarrollar y fortalecer el control interno institucional y evitar la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles establecidos.

DECLARACIONES

J

Las y los servidores públicos debemos cumplir en tiempo y forma con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales atendiendo en todo momento, el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normatividad aplicable.

8. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Principios Constitucionales: Legalidad, Lealtad e Imparcialidad.

Valores en el Sector Público: Integridad, Cooperación y Liderazgo.

PREVENCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión deberemos abstenernos de atender, tramitar o resolver cualquier asunto cuando tengamos un conflicto de interés, actual o potencial; un impedimento legal, o bien cuando por cualquier motivo pueda verse comprometida nuestra imparcialidad y objetividad. Deberemos evitar toda situación que pudiera generar o aparentar una ventaja o beneficio indebidos, para nosotros o terceros, por el uso de información privilegiada o cualquier otra causa. En caso de considerar que estamos ante un posible conflicto de interés, deberemos informarlo conforme se establezca en las disposiciones aplicables, sin perjuicio de hacer la actualización correspondiente en nuestra declaración de intereses.

Las y los servidores públicos, al tener conocimiento de un asunto en el que mi objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, debemos:

- I. Informar por escrito a la jefa o jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.
- II. Solicitar se le excuse de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y

Acatar las instrucciones formuladas por escrito por la jefa o el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ACTUAR CON RECTITUD

Las y los servidores públicos con motivo del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, no debemos aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en nuestro favor, nuestro cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

En caso de que las personas servidoras públicas reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno

del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

9. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Principios Constitucionales: Legalidad, Lealtad e Imparcialidad.

Valores en el Sector Público: Integridad, Cooperación, Respeto y Liderazgo.

DENUNCIA RESPONSABLE

Las y los servidores públicos debemos denunciar en la liga https://docs.google.com/forms/d/1YawQBjvwFJe_dVskuWALkFhdjqhkExbihC4yjz2gkY/viewform?edit_requested=true disponible en la página institucional, mediante el correo electrónico comitedeetica@inacipe.gob.mx o presencial mediante escrito presentado en forma personal, dirigido al Presidente, o la Secretaria Ejecutiva del CEPCI, de manera responsable y en cuanto se tenga conocimiento, cualquier acto u omisión cierto, que contravenga los principios que rigen el servicio público, los valores éticos o las reglas de integridad a que se refiere el Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y las conductas contenidas en el presente Código, así como a las demás disposiciones aplicables al INACIPE y a sus servidores públicos, que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación en la materia.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INACIPE:

- I.- El comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.
- II.- El Órgano Interno de Control, será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin prejuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

10. COMPORTAMIENTO DIGNO

Principios Constitucionales: Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

Valores en el Sector Público: Igualdad y no Discriminación, Respeto e Integridad.

TRATO DIGNO Y RESPETUOSO

Las y los servidores públicos del INACIPE promoveremos un ambiente de trabajo positivo, que se caracterice por un trato profesional, digno, cortés y respetuoso hacia todo el personal a cargo, pares, superiores y a todas las personas.

HOSTIGAMIENTO LABORAL

Las y los servidores públicos evitaremos cualquier comportamiento intimidatorio, hostil u ofensivo que afecte el ambiente de trabajo denigre o denosté a cualquier persona, superiores, personal a cargo y pares. Asimismo, nos abstendremos de difundir material que pueda resultar ofensivo o atente contra la dignidad de cualquier persona o la reputación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

RESPETO A LA DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las y los servidores públicos aceptaremos la diversidad de las personas y evitaremos cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de estas, como son, por ejemplo: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua o el idioma, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.

DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos del INACIPE deben asumir el compromiso de promover y difundir los derechos humanos, así como hacerlos presentes en todas sus actividades, como parte integral de una verdadera cultura institucional en esta materia.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Deberemos evitar cualquier comportamiento de carácter sexual, ya sea verbal, no verbal, físico o por cualquier otro medio, que afecte la dignidad de una persona, o resulte intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo para esta, ya sea superior, par, persona a cargo, o pertenezca al alumnado. En ningún caso deberemos aceptar que el otorgamiento de un empleo u otro tipo de decisiones laborales sean condicionadas a favores sexuales o a la aceptación o tolerancia de actos de hostigamiento sexual o acoso sexual. No se permitirá que dichas conductas interfieran con el desarrollo del trabajo o produzcan un ambiente de trabajo intimidante u ofensivo.

11. ADECUADO USO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Principios Constitucionales: Legalidad, Honradez y Eficiencia.

Valores en el Sector Público: Respeto, Integridad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Emplearemos un lenguaje incluyente, claro y preciso en toda la información que generemos y verificaremos que la información que utilicemos en nuestras actividades sea veraz, íntegra, precisa y oportuna, así como que provenga de fuentes confiables

DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN



Pondremos a disposición de las unidades administrativas competentes, de manera íntegra, oportuna y a través del canal que corresponda, la información que se encuentre bajo nuestro resguardo y que estas requieran para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables ni se comprometa el cumplimiento de nuestras responsabilidades. Deberemos mantener informado a nuestro equipo de trabajo y compartir con quienes participen en los procesos respectivos la información, documentación y cualquier otro material que requieran para el desarrollo de sus funciones y toma de decisiones.

Evitaremos la divulgación de información falsa o incorrecta, así como la propagación de rumores, información no confirmada o que se sospeche que es falsa, particularmente si puede dañar o menoscabar a la Administración Pública Federal, al INACIPE, a su personal, a su alumnado o a terceros.

12. SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE

Principios Constitucionales: Legalidad, Eficiencia y Honradez.

Valores en el Sector Público: Respeto, Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico.

LIMPIEZA, ORDEN E HIGIENE

Será responsabilidad de las y los servidores públicos del INACIPE, mantener con orden y limpieza su área de trabajo, preocupándose porque esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas a su alrededor, así como cuidar la buena presentación, la conservación y el cuidado de los bienes públicos y elementos de trabajo, con especial atención a las áreas de uso común como son: la biblioteca, los sanitarios, el estacionamiento y la cafetería. Los servidores públicos del INACIPE también deberán tener una adecuada presentación durante sus funciones, incluyendo buena limpieza y utilizando el atuendo acorde a las funciones que le fueron asignadas.

SIMULACROS

Las y los servidores públicos del INACIPE deben participar en los programas internos de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad y protección civil que promueva el INACIPE, así como en los simulacros que el Instituto determine en estas u otras materias.

INFORME DE RIESGOS A LA SALUD, INSTALACIONES O MEDIO AMBIENTE

Las y los servidores públicos del INACIPE deben tener especial cuidado de informar oportunamente a la persona de nivel superior jerárquico inmediato, así como a las instancias correspondientes, toda situación que identifiquemos en el INACIPE que pueda representar un riesgo para la salud, instalaciones, seguridad e higiene o impacto al medio ambiente.

IX PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE TODA SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO DEL INACIPE DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN.

1.- Legalidad.- Fomenta el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

2.- Honradez.- Fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público en sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

3.- Lealtad.- Busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

4.- Imparcialidad.- Busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

5.- Eficiencia.- Busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

X VALORES QUE TODA SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO DEL INACIPE DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.

1.- Interés Público.- Las y los servidores públicos del INACIPE actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.- Respeto.- Las y los servidores públicos del INACIPE se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan el entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3.- Respeto a los Derechos Humanos.-Las y los servidores públicos del INACIPE respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.- Igualdad y no discriminación.- Las y los servidores públicos del INACIPE prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o de cualquier otra índole.

5.- Equidad de género.- Las y los servidores públicos del INACIPE en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.- Entorno Cultural y Ecológico.- Las y los servidores públicos del INACIPE en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- Integridad.- Las y los servidores públicos del INACIPE, actúan siempre con un comportamiento digno, de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8.- Cooperación.- Las y los servidores públicos del INACIPE en un marco de respeto y coordinación, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en las instituciones.

9.- Liderazgo.- Las y los servidores públicos del INACIPE son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los

principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

10.- Transparencia.- Las y los servidores públicos del INACIPE, en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11.- Rendición de Cuentas.- Las y los servidores públicos del INACIPE, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. Actuación pública

Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. Información pública

Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. Programas gubernamentales

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

5. Trámites y servicios

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6. Recursos humanos

Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de evaluación

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Control interno

Las y los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Procedimiento administrativo

Las y los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. Desempeño permanente con integridad

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. Cooperación con la integridad

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13.- Comportamiento digno

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

XII DISPOSICIONES FINALES

QUEJAS Y DENUNCIAS

El Instituto Nacional de Ciencias Penales pone a nuestra disposición la línea de denuncia disponible en la liga https://docs.google.com/forms/d/1YawQBjvwFJe_dVsksuWALKFhd-jqhkExbihC4yjz2gkY/viewform?edit_requested=true o el correo electrónico comitedeteica@inacipe.gob.mx a través de los cuales, personal del Instituto, proveedores, contratistas, prestadores de servicios, alumnos y el público en general, pueden presentar quejas o denuncias, cuando consideren que el comportamiento de alguna persona servidora pública del propio Instituto ha sido contrario a los principios que rigen el servicio público, valores éticos y reglas de integridad contenidas en el Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, a las conductas establecidas en el presente Código o a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La referida línea se encuentra disponible en la página <http://www.inacipe.gob.mx/transparencia/comiteEtica.php>, las denuncias pueden presentarse, incluso, de manera anónima. Las quejas y denuncias serán atendidas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las quejas y denuncias deberán estar sustentadas en hechos reales. Es importante que quien las presente coopere y aporte toda la información que conozca y pueda servir para la investigación correspondiente, particularmente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los hechos hayan sucedido, para ello podrán solicitar asesoría al Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

INCUMPLIMIENTO

Las conductas mencionadas en el presente Código están basadas en las disposiciones legales y normativas que rigen el ejercicio de las funciones y el actuar del personal del Instituto Nacional de Ciencias Penales, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones.

El presente Código de Conducta, al ser una guía, no comprende todos los supuestos que las personas servidoras públicas del INACIPE puedan enfrentar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estas deberán actuar siempre en apego a los principios que rigen el servicio público y a los valores recogidos en el Código de Ética.

La correcta observancia de este Código será responsabilidad de las personas servidoras públicas del INACIPE conocer el contenido de este, así como revisar regularmente sus actualizaciones.

INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN

La interpretación, consultas, asesorías y la difusión de las disposiciones contenidas en el presente Código estará a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INACIPE,

quién promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las y los servidores públicos del INACIPE serán corresponsables de la aplicación y difusión del presente Código en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde se pueda reportar conductas contrarias al presente Código sin temor a represalias.

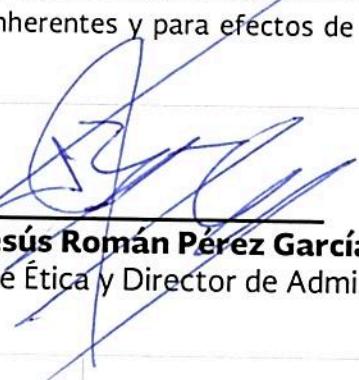
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, será el responsable de difundir el presente Código de Conducta entre las personas servidoras públicas y solicitar periódicamente su contribución que permita identificar fortalezas y áreas de oportunidad.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

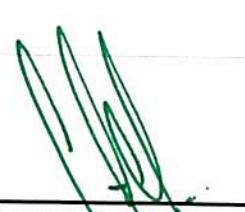
El presente Código de Conducta fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Nacional de Ciencias Penales, celebrada el 25 de julio de 2019, con fundamento en el Décimo Primero del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018. Este documento abroga el "Código de Conducta de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales", autorizado en julio de 2018.

Firman de conformidad, las y los asistentes a este acto como constancia, en todas sus hojas a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación, quienes reciben copia de la misma.



Lic. José de Jesús Román Pérez García

Presidente del Comité de Ética y Director de Administración



Lic. Rafael Ruiz Mena

Miembro Propietario Temporal y Secretario
General Académico



Mtro. Manuel Jorge Carreón Perea

Miembro Propietario Temporal y Director de
Investigación



· INACIPE ·
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Lic. Mariela Ivette Cueto Benítez
Integrante Suplente y Subdirectora de Difusión
Cultural

Mtro. Erick Jonathan Salto Trejo
Miembro Propietario Temporal y Enlace
Administrativo

C. Yareth Zahila Albiter Jaimes
Integrante Propietaria Temporal y
personal operativo

Mtra. Marcela Hidalgo Jiménez
Asesora Permanente y Titular del Órgano
Interno de Control

Lic. Carlos Esteban Díaz Cabrera
Miembro Propietario Temporal y Jefe de
Departamento de Elaboración y Actualización de
Programas

C. Gabriela Franchini Cervantes
Integrante Propietaria Temporal y
personal operativo

C. Lilia Patricia Atilano Acosta
Integrante Propietaria Temporal y
personal operativo

Mtra. Bertha Elena González Hernández
Asesora Suplente y Subdirectora del Área
Consultiva de lo Contencioso y Amparo de la
Dirección Jurídica

C. Adriana Lilián George Duarte
Secretaria Ejecutiva y Subdirectora de Recursos Humanos

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

Ciudad de México, ---- de ---- de 2019.

**Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE
Presente.**

Por este medio, informo bajo protesta de decir verdad que la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, me proporcionó al momento de mi ingreso como persona servidora pública el "**Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal**" y el "**Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ciencias Penales**", para mi conocimiento y estudio.

Por lo anterior, hago constar que he leído dicha normatividad y además comprendo que las conductas, los principios constitucionales, los valores y las reglas de integridad la de comportamiento digno, son de carácter obligatorio para toda persona servidora pública del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Me comprometo a alinear el desempeño de mi empleo, cargo o comisión a lo previsto en dicha normatividad.

Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto. Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento de los mismos.

Igualmente, me responsabilizo en declarar mis potenciales conflictos de interés ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INACIPE.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3 del "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05.Feb.2019.

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____